

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de Diciembre de 2017
Alcance
Núm. 51



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



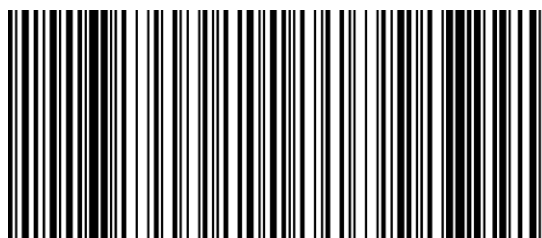
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Subsecretaría de Ingresos. - Circular No. SI/014.- Donde se dan a conocer los días que se habilitan para efectos Fiscales, Federales Cordinados, asi como el Segundo Periodo Vacacional General de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Hidalgo. 3

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Convocatoria dirigida a Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones debidamente registrados ante el Consejo General, para que postulen Candidatas o Candidatos para contener a fin de ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el proceso Electoral Local 2017 – 2018. 4



Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de diciembre de 2017.

CIRCULAR No. SI/014

C.C. DIRECTORES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y RECAUDACIÓN Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LAS MISMAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESENTES.

Atendiendo a la armonización que deben observar las autoridades fiscales del Estado con la autoridad fiscal federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en razón de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 numeral 2.1.6., publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2017, decretó como segundo periodo general de vacaciones del SAT el comprendido del día 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018; Acuerdo SS/5/2017 por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para 2017, emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2017, donde se declaran inhábiles los días del 15 de diciembre de 2017 al 2 de enero de 2018 por segundo periodo vacacional; Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las días inhábiles y los periodos de vacaciones administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del año 2017, señalando como periodo, del 18 de diciembre de 2017 al 2 de enero de 2018 y Circular número 36 de fecha 11 de diciembre de 2017, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, donde señala como Segundo Periodo General de Vacaciones, el comprendido del jueves 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, para los servidores públicos de confianza y funcionarios del Gobierno del Estado de Hidalgo; por lo que, considerando las atribuciones en materia fiscal estatal y federal coordinada que son competencia de la Subsecretaría de Ingresos y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y numeral I inciso a) de la Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Por regla general para impuestos federales coordinados en el lapso comprendido del día 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, que corresponde al segundo periodo general de vacaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal, para efectos de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 numeral 2.1.6.

SEGUNDO: Por lo que hace a los periodos generales de vacaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, los plazos y términos legales se computaran de conformidad con el punto PRIMERO de la presente.

TERCERO: Por excepción a las reglas generales señaladas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de impuestos federales coordinados y contribuciones estatales respectivamente, se consideran como días hábiles el 21 y 22 de diciembre de 2017, exclusivamente para el personal adscrito a la Dirección General de Auditoría Fiscal, únicamente a la materia de impuestos federales coordinados, siendo el periodo vacacional de la citada Dirección General del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

CUARTO: Por regla general, de conformidad con la Circular número 36 de fecha 11 de diciembre de 2017, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, del día 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, corresponde el segundo periodo general de vacaciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos de autoridad, trámites y procedimientos relacionados con impuestos estatales, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal, reanudando labores el día 8 de enero de 2018, aplicando esta regla a los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos y a la Dirección General de Recaudación y Centros Regionales de Atención al Contribuyente adscritos a la misma.

QUINTO: Podrá excepcionarse, por las necesidades propias del servicio que prestan la Subsecretaría de Ingresos y sus direcciones generales y áreas administrativas adscritas a éstas, mediante comunicación previa a los servidores públicos, de la fecha en que deben presentarse en forma anticipada para capacitarse en los diversos cursos, pruebas de inicio, conocimiento, utilización e implementación de las herramientas informáticas que les permitan reiniciar sus labores, sin que estas actividades presenciales habiliten días o contravengan lo señalado en los puntos que anteceden.

SEXTO: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

**L.D. y M.D.F. ADALID ALDANA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
RÚBRICA**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I, V apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 24, 31, 32, 33, 34, 35 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 13, 17, 18, 21, 24, 25, 31, 37, 38 BIS, 66, fracción I, II, III, VIII, X, XVIII, 115, 208 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registrados ante el Consejo General, para que postulen candidatas o candidatos para la elección constitucional ordinaria a celebrarse el próximo domingo 01 de julio de dos mil dieciocho, para contender a fin de ocupar el cargo de **DIPUTADAS y DIPUTADOS** por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil dieciocho al cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registradas podrán postular ante el Consejo General, candidatas y candidatos para contender a fin de ocupar el cargo de Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Las y los ciudadanos que postulen los partidos políticos deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

Artículo 31.- Para ser Diputada o Diputado se requiere:

I.- Ser hidalguense;

II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.

III.- Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado.

Artículo 32.- No pueden ser electas Diputadas o Diputados:

I. La o el Gobernador del Estado;

II. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico.

III. Las y los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los Consejeros del Consejo de la Judicatura, la o el Procurador General de Justicia del Estado, la o el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, la o el Auditor Superior del Estado y las o los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección. La o el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, las o los Consejeros Electorales, las o los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y las o los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. Las y los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y las o los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y

V. Las y los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección.

SEGUNDA. Los partidos políticos deberán solicitar el registro de sus candidaturas ante el Consejo Distrital respectivo, o bien, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, del día **11 al día 15 de abril del año 2018.**

TERCERA. La solicitud de registro de candidatas y candidatos deberá señalar, en su caso, el partido político, candidatura común o coalición que los postule, así como los demás datos contenidos en los formatos de "solicitud de registro" que se encontrarán publicados en la página web institucional www.ieehidalgo.org.mx

Tanto los partidos políticos como las candidaturas comunes y las coaliciones, deberán acompañar a la solicitud:

1. La declaración de aceptación de la candidatura;
2. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
3. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente;



4. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 32 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado;
5. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que las candidatas y candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.
6. La manifestación por escrito del partido político postulante de que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o las acordadas por la candidatura común o coalición.
7. En el caso de las y los candidatos a Diputadas y Diputados que busquen reelegirse en sus cargos, una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en el cargo y la manifestación bajo protesta de decir verdad de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia de reelección.

En la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados que se presenten por parte de los partidos políticos, se deberá observar lo establecido en el acuerdo CG/058/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en fecha veintiuno de diciembre del año en curso.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político, coalición o candidatura común respectiva, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.

CUARTA. Para la solicitud de registro de cada partido político de las listas completas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, será requisito haber registrado por lo menos doce fórmulas de Diputadas y Diputados Locales de mayoría relativa.

La solicitud de registro de las listas de representación proporcional, deberá especificar cuáles de los integrantes están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

QUINTA. DE LA RESOLUCIÓN RESPECTO DEL REGISTRO SOLICITADO

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral será el órgano facultado para emitir la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado, lo cual será el día 20 de abril de 2018, bajo los principios determinados por el propio Consejo General.

SEXTA Las y los diputados al Congreso del Estado podrán ser reelectos hasta por un periodo consecutivo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

SÉPTIMA. Por lo que respecta a la integración de la lista B de candidatas y candidatos a diputadas o diputados por el principio de representación proporcional, se estará al contenido del artículo 208 del Código Electoral.

OCTAVA. Los partidos políticos podrán registrar hasta cuatro fórmulas iguales en sus propietarios y suplentes que participen por ambos principios.

NOVENA. Para el registro de candidatas y candidatos de coalición y candidaturas comunes, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley General de Partidos Políticos y las disposiciones aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto y en un medio de comunicación de amplia circulación en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Licenciada Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta

Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

